

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



DEPENDENCIA: SALA SUPERIOR
SECCIÓN: SRÍA. GRAL. DE ACUERDOS
EXPEDIENTE: LIBRO DE ACTAS
ASUNTO: ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, AMP. IND. AD.: 183/2021.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, EFECTUADA EL SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las catorce horas del día seis de noviembre de dos mil veinticinco, reunidos en la Sala de Plenos de la Sala Superior, sito en Calle Belice S/N, colonia La Cinca, en esta ciudad capital, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, y 10 del Reglamento Interior del propio Tribunal, los **CC. MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA, MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA y DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS** y Magistradas y Magistrados de la Sala Superior; ante la presencia de la **C. MTRA. MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ MONTIEL**, Secretaria General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Extraordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, previa convocatoria de fecha cinco de noviembre de dos mil veinticinco, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Pase de lista para constatar el Quórum Legal.
- 2.- Apertura de la sesión.
- 3.- Aprobación del Orden del Día.
- 4.- Conocer del oficio **10522/2025**, recibido en la Oficialía de Partes de la Sala Superior de este Tribunal el cuatro del actual, por medio del cual el **Juzgado Noveno de Distrito en el Estado**, con residencia en la Ciudad de Iguala de la Independencia, requiere a la Sala Superior de este Tribunal, a efecto de que en el

plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba el presente comunicado, cumplan cabalmente con la ejecutoria dictada en el presente juicio de amparo por lo cual deberán realizar lo siguiente: “Dicte un proveído en el que se pronuncie de inmediato sobre el cumplimiento de la resolución de catorce de diciembre de dos mil dieciocho, y el procedimiento de ejecución, haciendo uso de los medios legales que tiene a su alcance para lograr el cumplimiento de dicha sentencia, en términos de los artículos 135, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero.”.

5.- Clausura de sesión.

En relación al **primer punto del Orden del Día**, la Secretaria General de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, informando que existe Quórum Legal en virtud de estar presentes las Magistradas y los Magistrados integrantes de la Sala Superior.

A continuación, el ciudadano Magistrado Presidente declaró la existencia de Quorum legal, y los acuerdos que se tomen tendrán el carácter de obligatorios.

En desahogo del **segundo punto del Orden del Día**, el ciudadano Magistrado Presidente declaró abierta la Sesión siendo las catorce horas del día seis de noviembre de dos mil veinticinco.

En cumplimiento del **tercer punto del Orden del Día**, se procedió a dar lectura al orden del día y una vez que se llevó a cabo, el ciudadano Magistrado Presidente solicitó a las Magistradas y a los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, manifestar en votación económica si es de aprobarse el Orden del Día, quienes contestaron afirmativamente.

Continuando con el **cuarto punto del Orden del día**, relativo a: conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TJA/SS/013/2022, derivado del expediente número TCA/SRI/127/2017, promovido por [REDACTED] acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“... Ejecutoria que condenó a la autoridad demandada al pago correspondiente a su indemnización constitucional y demás prestaciones; sin embargo, y en virtud de que en fecha **veinticinco de enero de dos mil veintitrés**, las partes procesales en pleno uso de sus facultades mentales, celebraron un convenio de pago y aceptaron el cumplimiento total de la ejecutoria, mismo que fue ratificado por las partes procesales en comparecencia celebrada en fecha **veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés**, ante la Secretaria General de Acuerdos de esta Sala Superior; asimismo, se advierte que en la cláusula **segunda** de dicho convenio quedo asentado a la literalidad lo siguiente:

“**LAS DEMANDADAS**” se obliga a cubrir a “**LA PARTE ACTORA**” el pago de [REDACTED] y que no podrá actualizarse y que ampara el pago total de la resolución definitiva de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho, emitido en el juicio de nulidad TCA/SRI/127/2017, del índice de la Sala regional con residencia en Iguala y su toca TJA/SS/013/2022, de la estadística de la Sala Superior, ambos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, es decir, con el pago de la cantidad anteriormente señalada, será en su totalidad a seis meses, cubriendo seis mensualidades por la cantidad que a continuación se detalla: ”

CALENDARIZACIÓN DE PAGO		
FECHA DE PAGO	MONTO	LUGAR DE PAGO
25 DE FEBRERO DEL 2023	[REDACTED]	SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
25 DE MARZO DE 2023	[REDACTED]	SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

25 DE ABRIL DE 2023	██████████	SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
25 DE MAYO DE 2023	██████████	SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
25 DE JUNIO DE 2023	██████████	SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
25 DE JULIO DE 2023	██████████	SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
TOTAL	██████████	

En consecuencia, y toda vez que en los autos que integran el presente expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia constan las documentales con las que se acredita fehacientemente que la autoridad vinculada exhibió las seis parcialidades tal y como lo establecieron en el convenio celebrado con la parte actora; por lo que, este Pleno considera que la determinación contenida en la resolución emitida en la sesión de fecha **nueve de noviembre de dos mil veintitrés**, fue dictada conforme a las constancias que obran en autos del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia en que se actúa, y por ello fue que se declaró cabalmente cumplida la ejecutoria dictada por la Sala de origen en fecha **catorce de diciembre de dos mil dieciocho**, en razón de que la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, exhibió en favor de la parte actora la cantidad de ██████████
██████████ a través de las seis parcialidades pactadas en el convenio celebrado el **veinticinco de enero de**

dos mil veintitrés; aunado a lo anterior, las partes procesales pactaron que la cantidad a pagarse **no se actualizaría**; en consecuencia, se determina que al no existir adeudo alguno por parte de las autoridades demandada y vinculada a la parte actora **no hay materia de litis en el presente asunto**, por la cual se tenga que continuar requiriendo a las autoridades demandada y vinculada a pago alguno; toda vez que de autos quedó acreditado que la sentencia dictada ya fue cumplida y ordenó el archivo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/013/2022**; además de que dicha determinación de cumplimiento no fue impugnada por las partes procesales; por lo cual adquirió el carácter de cosa juzgada... ”.

No habiendo más asuntos que tratar se dan por concluidos los trabajos de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, firmando la presente acta al margen y al calce los que en ella intervinieron. - DOY FE.

MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ
VIVEROS
MAGISTRADA

DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA
MAGISTRADA

DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA
MAGISTRADO

DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS
MAGISTRADA

MTRA. MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ MONTIEL
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS
CHILPANCINGO, GRO.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.